



**Subcomité de Protección Zoonositaria dependiente del Comité  
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-ZOO-1995, TRATO HUMANITARIO EN LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES.**

**Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:** 23 de marzo de 1998

**Fecha de última modificación:** No ha sido modificada desde su creación.

**ÍNDICE**

I.	DIAGNÓSTICO.....	2
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	4
IV.	RESULTADOS DE LA REVISIÓN.....	4
V.	CONCLUSIÓN.....	6



## I. DIAGNÓSTICO

La globalización, el crecimiento poblacional en zonas urbanizadas aunado a la creciente demanda de alimentos, han ocasionado que la industria genere nuevas estrategias y cadenas de suministro para satisfacer la demanda de productos y subproductos de origen animal. Enfatizando el hecho de que el comercio crece a una mayor velocidad que la producción, creando una mayor presión sobre los diferentes sistemas productivos, el ambiente y el bienestar de los animales, lo que obliga a los servicios veterinarios a tener un mejor sistema de gestión para el control y contención de brotes de enfermedades, pues la movilización de animales es cada vez más constante, constituyen un riesgo para la producción y la economía nacional. A medida que la industria se desarrolla, se reconocen necesidades y se ajustan enfoques, visualizando y comprendiendo que la sanidad animal y la salud humana son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas en los cuales coexisten. En este sentido, el trabajo en el sector agropecuario bajo el enfoque de “One Welfare”, promueve los vínculos directos e indirectos del bienestar animal con el bienestar humano y los sistemas de cría de animales que promueven la sustentabilidad de los sistemas, dónde se debe procurar el bienestar de los animales en todas las etapas de la cadena productiva.

Para garantizar productos sanos e inocuos, se debe procurar el bienestar de los animales en todo momento, en el caso del transporte de animales en pie, independientemente de la función zootécnica a la que estén destinados, se debe asegurar que sea bajo condiciones mínimas de estrés, cerciorarse que el animal llegue en buenas condiciones a su destino y pueda cumplir con la función para la que se esté transportando. Para garantizar el bienestar de los animales, se determinan algunas medidas plasmadas en un marco normativo que establece las condiciones para la movilización de animales para disminuir el estrés y evitar el sufrimiento durante todas las etapas del proceso de transporte.

Para garantizar el bienestar animal, así como la calidad de los productos y subproductos de origen animal es necesario establecer un control estricto de su manejo a través de la vigilancia de un transporte adecuado, así como de la modernización de los instrumentos que lo regulan.

La NOM-051-ZOO-1995, publicada en el DOF el 23 de marzo de 1998, tuvo como fundamento la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 18 de junio de 1993, abrogada mediante Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Sanidad







Animal, publicado en el DOF el 25 de julio de 2007, por lo que es de suma importancia adecuarla al marco normativo vigente, basándose también en los avances científicos que se tienen en cuanto a transporte y movilización de animales y por tanto actualizar apartados como el de definiciones, especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, en las que se debe incluir características que garanticen su bienestar animal, dando como resultado beneficios para la producción pecuaria, la sanidad animal y la salud humana.

## **II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA**

El transporte inadecuado de animales puede ocasionar estrés, fatiga, lesiones e incluso la muerte de individuos. Con la observancia de la NOM-051-ZOO-1995, se han contrarrestado estas situaciones debido a que el objetivo primordial del instrumento es establecer las condiciones para la movilización de animales, evitando en la medida de lo posible el sufrimiento y el estrés prolongado durante el proceso, asimismo, dentro de sus requisitos, establece que, durante todas las maniobras de movilización, la seguridad y comodidad con que se manejen y viajen los animales son factores de atención prioritaria, lo cual reduce pérdidas económicas, debido a la disminución de decomisos de canales provenientes de animales maltratados lo que favorece la calidad de los productos y subproductos de animales de producción, así como la reducción de pérdidas económicas y mejoramiento de las condiciones en las que son movilizadas las diferentes especies.

Así mismo, resulta indispensable contar con personal experimentado en la manipulación y desplazamiento de animales, capacitado para desempeñar tal labor; así como incorporar especificaciones actuales en materia de bienestar animal. Es necesario brindar los requerimientos básicos que les permitan a los animales alcanzar un mayor nivel de bienestar durante el transporte y una recuperación más rápida del mismo una vez que lleguen a su destino.

Por lo anterior es necesario actualizar las especificaciones y características para el adecuado transporte de los animales tomando como base la evidencia científica que se ha generado en los últimos años a nivel mundial, asimismo modificar las definiciones contenidas en la Norma, e incluir como parte fundamental el bienestar de los animales, que en los últimos años ha tomado gran relevancia, debido a numerosos estudios e investigaciones realizadas que han evidenciado las capacidades sensoriales que poseen los animales; esto ha propiciado que diversos





países se sumen a expedir ordenamientos jurídicos orientados a promover el bienestar de los animales, por lo que resulta imprescindible fortalecer este rubro en la legislación nacional tomando en cuenta las recomendaciones y legislación a nivel internacional, lo que traerá beneficios a la producción pecuaria, a la sanidad animal y la salud humana del país.

### **III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS**

En 2020, se emitieron 502 mil Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional (CZM) para animales vivos.

El 59.43% de los CZM se emitieron para aves, lo que permitió movilizar 621 mil embarques para abasto, 32 mil embarques para crianza, engorda, reproducción y tres mil cuatrocientos para ferias, exposiciones y combate.

En la movilización de bovinos el 37.5% de los CZM emitidos corresponden a esta especie y se movilizaron 5 millones de cabezas a rastros, 4 millones de cabezas para engorda, repasto y finalización.

El 0.04% de los CZM corresponde a abejas, lo que permitió movilizar 191,153 colmenas, 4,174 núcleos y 5,815 abejas reinas.

### **IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)**

La revisión de la norma ha permitido detectar necesidades de ajuste en la regulación del trato humanitario en la movilización de animales en pie, como el contar con personal capacitado y con experiencia en la movilización de los ejemplares. De igual manera, se detectaron inconsistencias en la sección de referencias, definiciones y las especificaciones para la movilización de algunas especies, las cuales tienen un gran impacto en la producción y bienestar de los animales.

Por lo que su modificación impactará de manera positiva en las buenas prácticas pecuarias y establecerá mejores condiciones para la movilización, tendientes a







procurar la prevención de la diseminación de enfermedades, así como el bienestar y sanidad animal lo cual repercute en la salud humana.

Adicionalmente, derivado del proceso de globalización en el que México se encuentra inmerso, es necesario establecer criterios armonizados y uniformes que permitan regular eficientemente la operación de las actividades relacionadas con el transporte y manejo de los animales a fin de favorecer el bienestar animal y con ello evitar la diseminación de enfermedades y plagas.

De los puntos a destacar que son susceptibles de modificación se identifican los siguientes, de forma enunciativa más no limitativa:

Actualizar el nombre de la Norma, con base en la normatividad vigente.

Actualizar el punto 2. Referencias, ya que menciona Normas Oficiales Mexicanas que, debido al avance sanitario que se ha logrado, fueron canceladas o modificadas, tales como: NOM-033-Z00-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres y NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.

Se debe incluir en el punto 3. Definiciones, la de bienestar animal, de la misma forma se manejan términos que no concuerdan con la normatividad vigente, resaltando la necesidad de homologarlos, por ejemplo: "certificado de movilización, cuarentena, Sacrificio de emergencia", entre otros.

Actualizar el punto 4 relacionado al transporte de animales de abasto.

Incluir apartados que consideren la capacitación y experiencia del personal que maneje a los animales.

Puntualmente y de forma enunciativa más no limitativa, se tienen como ejemplos, los puntos siguientes:

- El punto 5.1.3, inciso a), hace referencia a lo que hay y debería haber en cuanto a jaulas, la normatividad debe contemplar solo lo que se debe hacer, no lo que se hace.
- El punto 5.1.4, solo debería hacer referencia a "aves que se movilizan a rastro".
- En el punto 6. Movilización de fauna silvestre, se habla de reptiles "saurios" y después habla de lagartos entendiendo que dentro de los Saurios se encuentra esta especie no debería ser correcto nombrarla como parte del





mismo grupo. Asimismo, el punto 6.2. menciona a los ajolotes como anfibios de abasto, especie actualmente protegida por las autoridades correspondientes, por lo cual no debería contemplarse como una especie “de abasto”.

Es por lo anterior y en general por las inconsistencias que presenta la NOM en cuanto a redacción y tecnicismos, lo que hace necesaria su modificación.

Además, derivado de la situación epidemiológica en la que se encuentra nuestro país, respecto a las principales enfermedades y plagas de los animales, resulta necesario profundizar medidas tendientes a un mejor control en la movilización nacional de los vehículos que trasladen animales vivos y con ello contribuir a la prevención de enfermedades y avanzar en temas de sanidad animal.

El proceso de evaluación de la conformidad de las disposiciones sanitarias en materia de salud animal, considera que el lavado y desinfección de vehículos que transportan animales vivos, es una medida que minimiza el riesgo de diseminación de agentes causales de las enfermedades que hoy en día impactan negativamente en las unidades de producción, por lo que promover y monitorear la implementación de dicha medida puede prevenir la diseminación de enfermedades reduciendo el costo de producción por tratamientos sanitarios, así como la erogación de recursos económicos por parte de los productores y gobierno federal en el control y erradicación de estas. Esto en atención a los artículos 6 fracción XXXIX de la Ley Federal de Sanidad Animal y 45, 120 fracción III inciso a) y 275 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

## V. CONCLUSIÓN

Se considera necesaria la **modificación** de la presente norma de tal forma que permita su adecuada observancia, alineada con la normatividad vigente, considerando la evidencia científica y tratados internacionales de los que México forma parte y que coadyuve en mejorar la producción y productividad pecuaria, en la sanidad y bienestar animal y la salud de los consumidores.

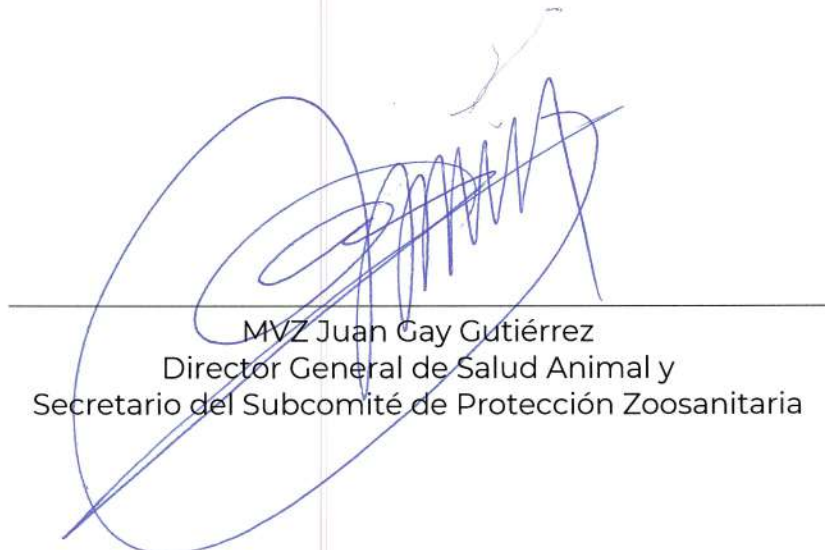
Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la “Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales”, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural,







con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.



---

MVZ Juan Gay Gutiérrez  
Director General de Salud Animal y  
Secretario del Subcomité de Protección Zoonosaria